NOTA INTERNA

DJU50/84/2022

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones**
De	:	**Dirección Jurídica**
Objeto	:	**EMITIR DICTAMEN – PRORROGA PROEL INGENIERIA**
Ref.	:	**Nota Interna DOC N° 754/2022.**
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 29 de diciembre de 2022.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC N° 754/2022, de fecha 27 de diciembre del 2022, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

1.1 Que, por medio de la Nota Interna de Referencia, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita el dictamen para conceder la prórroga del plazo de ejecución contractual, del Contrato PR/DL N° 286/20, resultado de la Licitación Publica Nacional N° 13/20 para el "Servicio de Construcción de oficinas y sala de recepciones para la planta industrial Mauricio José Troche", celebrado con la firma PROEL INGENIERIA de Augusto Ortellado.

1.2 Asimismo, por medio del Memorándum GPT 289/2022 de fecha 07 de diciembre del 2022 y Memorándum GPT 300/2022 de fecha 20 de diciembre del 2022, la Gerencia de Planta de Mauricio Jose Troche, como administradores del presente Contrato, solicita compensación de días en el plazo de entrega del Contrato de referencia, en consideración a los días de lluvia.

1.3 En consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a realizar el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

2.1 La Resolución N° 1807/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, establece en su artículo 4, cuanto sigue:

*"**Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales:** Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución."*

Abg. José María Ayala
Mat. C.S.J. N° 11.420

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

2.2 Así también, el Articulo N° 7 del mismo cuerpo legal, establece que:

"**Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales:** Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP.

2.3 En fecha 07 de setiembre del 2022, por medio de la Nota Interna DOC N° 369/2022, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la implementación de una Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO A RECONOCER PRORROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONFORME AL ARTICULO 4° Y 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 1807/2022 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS – POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003".

2.4 Que, la Dirección Operativa de Contrataciones manifiesta que la Resolución de referencia, tiene como objeto agilizar los procesos administrativos a fin de poder ejecutar en forma y tiempo los Contratos correspondientes.

2.5 Es así que, efectivamente por medio de la Resolución PR/DL N° 826/22, de fecha 16 de setiembre del 2022, se autoriza a los administradores de contrato, quienes están plena y legalmente facultados a reconocer las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual.

Abg. José María Ayala
Mat. C.S.J. N° 11.420

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

2.6 En tal sentido y teniendo en cuenta las normativas emanadas por el órgano rector en materia de Contrataciones Públicas, esta Dirección Jurídica, no opone reparos a la solicitud planteada por la Dirección Operativa de Contrataciones y justificadas por el Administrador del presente Contrato, para que cumplidas las normativas vigentes y lo dispuesto en las bases del llamado, se pueda dar prosecución administrativa del presente pedido.

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica manifiesta que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que *"Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma.

Es nuestro dictamen.

Abg. José María Ayala
Mat. C.S.J. N° 11.420

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306